



RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-003-2025

Mgs. Pablo Suárez Jaramillo
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) *“13. - Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral” (...)*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 225 manifiesta que el sector público comprende, entre otras instituciones a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, entre otros;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

QUE, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública (...)”*;

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional*



de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...).”;

QUE, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establece: “Art. 43.- *Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”.

QUE, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, dictó el “*Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia*”;

QUE, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la



Democracia, establece que: *“El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como “Instituto de la Democracia”, es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión...”*;

QUE, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece en el Art. 8 numeral 1.2. *Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia*, literal “ b) Atribuciones y Responsabilidades “(*...*) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales; (*...*) j) Emitir instructivos y disposiciones administrativas para la operatividad interna de la Institución (*...*)l) Dirigir la ejecución del presupuesto institucional, según las políticas y normas vigentes; (*...*)” En el mismo Art. 8 ibídem, numeral “3.2.1 Gestión Nacional Administrativa Financiera, literal b) Atribuciones y Responsabilidades (*...*) c) Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) (*...*)”;

QUE, mediante Resolución PLE-CNE-1-18-2-2025 de 18 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió *“ENCARGAR al Mgs. Pablo Xavier Suárez Jaramillo, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia”*.

QUE, mediante Acción de personal Nro. 002-DAF-IDD-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, se registra el movimiento del personal y encargo al Mgs. Pablo Xavier Suárez Jaramillo como Director Ejecutivo (e) del Instituto Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, el mismo que rige desde la fecha en mención.

QUE, mediante Memorando Nro. CNE-DAF-2025-0071-M de 25 de febrero de 2025, la Mgs. Valeria Pavón Villacrés, dirigido al Mgs. Pablo Suárez Jaramillo Director Ejecutivo (e), manifiesta: *“Mediante memorando Nro. CNE-DNPGE-2025-0004-M, de fecha 24 de febrero de 2025, el Mgs. Zumak Sacha Flores Andy, Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Mgs. Valeria Gissele Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa Financiera, se proceda con la modificación presupuestaria y/o actualización del PAC.*

Con este antecedente y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General a la Ley, que indica que: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”; solicito se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, de acuerdo al siguiente detalle:



Dirección	Actividad	Tarea	Ítem Presupuestario	Costo Unitario	Observación
Dirección Nacional Administrativa, Financiera - IDD	Gestionar la operación administrativa de Servicios Generales	Contratación de servicio de limpieza para el Instituto de la Democracia.	530209	3.391,30	Nueva Tarea
Dirección Nacional Administrativa, Financiera - IDD	Gestionar la operación administrativa de Servicios Generales	Servicio de Impresión, fotocopiado y escáner de documentos para el Instituto de la Democracia.	530204	2.153,04	Nueva Tarea

QUE, en ese contexto mediante sumilla en el memorando detallado en el considerando precedente, Mgs. Pablo Suárez Jaramillo Director Ejecutivo (e), dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica: *“Dirección de Asesoría Jurídica, favor elaborar la Resolución correspondiente conforme la normativa vigente”*, para la elaboración de la Resolución de Reforma (1) al Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 del Instituto de la Democracia.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma (1) del Plan Anual de Contratación PAC 2025, del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, de conformidad a la matriz adjunta de Plan Anual de Compras, elaborado por la funcionaria Katherine Amaya López, revisado por la Mgs. Valeria Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa Financiera y aprobado por el Mgs. Pablo Suárez Jaramillo Director Ejecutivo (e), que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa Financiera, la publicación inmediata de este instrumento legal, ejecute el ingreso y publicación del PAC en el facilitador del portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el penúltimo inciso del art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, la publicación de la presente reforma del PAC 2025 – IDD, en la página web institucional.



DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su expedición, sin perjuicio de su publicación en portal del SERCOP y la página web institucional.

Dada y firmada, en el D. M. de Quito, a 25 de febrero de 2025.

Mgs. Pablo Suárez Jaramillo
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.